

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio del año en curso, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“21.- PROGRAMA DE INVERSIONES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. (GEX: 2024/28708).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Adjunta al Jefe de dicho Servicio y conformado por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 3 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, D. Andrés Lorite Lorite, emite una orden de inicio para la aprobación de un “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” por un importe que asciende a 2.000.000,00 €. El gasto previsto para la ejecución de este Programa se imputará a la aplicación presupuestaria creada al efecto como crédito extraordinario y que, una vez que entre en vigor, tendrá como clasificación económica 360 4531 61106 denominada “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024.

Segundo.- El Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, con el visto bueno del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, emite informe indicando cuales son las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial en las que se debe de actuar, con objeto de mejorar la seguridad vial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la



coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) y en los caminos provinciales (CP) de su titularidad. Con lo cual, tiene competencia para aprobar un Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras, pues con el mismo se asegura la planificación anual en todo el territorio provincial de aquellas vías, que a la vista del informe técnico que consta en el expediente, son deficientes y comprometen la seguridad vial.



Tercero.- El Anexo I del Programa de inversiones objeto de estudio, en el que se contiene la relación de la red viaria en la que se pretende actuar, son las que a continuación se relacionan:

PROGRAMA DE INVERSIONES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
Refuerzo de firme en la CO-6412, de Pozoblanco a El Guijo	320.000,00 €
Refuerzo de firme en la CO-7209, de la A-339 a Carcabuey	300.000,00 €
Refuerzo de firme de la CO-5204, de A-3130 a CO-6202	200.000,00 €
Reparación parcial de la CO-4309, de Fuente Palmera a A-453 por Silillos y Fuente Carreteros	352.668,79 €
Refuerzo de firme de la CO-6411, de Pozoblanco a Obejo	305.000,00 €
Reparación parcial de la CO-3301, de Fernán Núñez a San Sebastián de los Ballesteros	330.000,00 €
Reparación parcial de la CO-3206, de Fernán Núñez a La Rambla	192.331,21 €
TOTAL	2.000.000,00 €

Cuarto.- El artículo 20 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que la planificación viaria de la red de carreteras de Andalucía se realizará a través del Plan General de Carreteras de Andalucía, los Planes sectoriales y planes territoriales de carreteras y los Planes Provinciales de Carreteras.

Por su parte, el artículo 24 de la citada Ley establece que los planes provinciales de carreteras son los instrumentos técnicos y jurídicos para la planificación y programación de las actuaciones que, en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, han de realizar las Diputaciones provinciales en las carreteras de la red secundaria de sus correspondientes ámbitos provinciales.

Por lo que esta Diputación deberá aprobar este plan provincial de carreteras, adaptado y en desarrollo al vigente Plan General de Carreteras de Andalucía.

Quinto.- El presupuesto para este Programa de inversiones asciende a un importe de 2.000.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria creada al efecto como crédito extraordinario y que, una vez entre en vigor, tendrá como clasificación económica 360 4531 61106 denominada “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024.

Esta aplicación presupuestaria se financia, si así se aprueba por el Pleno de esta Diputación Provincial en la misma sesión ordinaria que está previsto incluir la propuesta de aprobación de este expediente, con el crédito de 500.000,00 € de la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 “Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027”; de 600.000,00 € de la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 “Plan de Aldeas 2024 2027” y de 900.000,00 € de la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027” (ya indicado en el informe-propuesta emitido por la Técnica que suscribe y conformado por el Jefe del Servicio de fecha 3 de junio de 2024).

Por ello, el expediente deberá quedar condicionado a que sea aprobada la modificación de crédito propuesta y a su entrada en vigor.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Sexto.- El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa de Inversiones, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Programa de Inversiones por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones financieramente sostenibles a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Programa de Inversiones por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Programa por la Diputación de Córdoba.

Séptimo.- La competencia para la aprobación de Planes y Programas de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento.

Octavo.- De conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este "Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras" deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días.

En armonía con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación provisional del "Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras" condicionada a la aprobación de la modificación de crédito propuesta al Pleno de esta Diputación Provincial en la misma sesión ordinaria que se incluye este expediente, por importe de 2.000.000,00 € con cargo a la nueva aplicación presupuestaria creada al efecto como crédito extraordinario y que, una vez entre en vigor, tendrá como clasificación económica 360 4531 61106 denominada "*Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras*" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024. Esta aplicación presupuestaria se financia, si así se aprueba por el Pleno, con el crédito de 500.000,00 € de la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 "Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027"; de 600.000,00 € de la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 "Plan de Aldeas 2024 2027" y de 900.000,00 € de la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 "Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027". Se Anexa a este informe-propuesta el tenor literal del



“Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA DE INVERSIONES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
Refuerzo de firme en la CO-6412, de Pozoblanco a El Guijo	320.000,00 €
Refuerzo de firme en la CO-7209, de la A-339 a Carcabuey	300.000,00 €
Refuerzo de firme de la CO-5204, de A-3130 a CO-6202	200.000,00 €
Reparación parcial de la CO-4309, de Fuente Palmera a A-453 por Silillos y Fuente Carreteros	352.668,79 €
Refuerzo de firme de la CO-6411, de Pozoblanco a Obejo	305.000,00 €
Reparación parcial de la CO-3301, de Fernán Núñez a San Sebastián de los Ballesteros	330.000,00 €
Reparación parcial de la CO-3206, de Fernán Núñez a La Rambla	192.331,21 €
TOTAL	2.000.000,00 €

Segundo.- Condicionar la aprobación del gasto del “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras”, hasta que se apruebe definitivamente la modificación de crédito, por importe de 2.000.000,00 € con cargo a la nueva aplicación presupuestaria creada al efecto como crédito extraordinario y que, una vez entre en vigor, tendrá como clasificación económica 360 4531 61106 denominada “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024

Tercero.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Contratación, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

PROGRAMA DE INVERSIONES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS

1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que “Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. .../...
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-06-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 56B8 BFB1 E5A1 20B0 77D4



56B8BFB1E5A120B077D4

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias, pretende aprobar un Programa de inversiones en la red viaria de su titularidad, con objeto de acometer las actuaciones que sean necesarias, debido a la deficiente seguridad vial que existe en algunas CO y CP.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que "Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales."

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como "red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia"; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que "Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa."

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como "las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles", indicando que "no tendrán la consideración de carreteras:

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
- c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
- d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía."

Finalmente, el artículo 15 de la LAULA atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, competencias materiales sobre las carreteras provinciales.

No obstante, se indica que esta Diputación Provincial deberá aprobar el correspondiente Plan Provincial de Carreteras de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, pues con el presente Programa se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación.

2.- OBJETO.

2.1. Las determinaciones contenidas en el presente Programa tienen por objeto atender las propias necesidades de la Corporación en cuanto a obras de mejora y conservación de la red viaria de titularidad provincial relacionadas en el Anexo adjunto. Para ello, se invierte en la red de infraestructuras de la provincia, red que genera la vertebración del territorio, permitiendo el flujo de personas y mercancías con seguridad, potenciando el desarrollo económico con la creación de industrias en los puntos de origen de la producción agrícola y facilitando a la población el desempeño de puestos de trabajo que les permitan permanecer en el núcleo rural.

2.2. La elaboración de un Programa de Inversiones se considera como un documento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad y eficacia, una correcta programación de actuaciones, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura viarias, mejorando las conexiones en todo el territorio de la provincia, entre los distintos municipios y entre éstos y la capital.

2.3. Este Programa de Inversiones tiene una planificación prevista para el ejercicio 2024.

4.- FINANCIACIÓN.

El presente "Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras" asciende a un importe de 2.000.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61106 de "Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024, pendiente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario.

5.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.



Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

6.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

6.1. Las obras e inversiones en la red viaria provincial que requieran para su ejecución expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase, serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.

6.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

7- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

La contratación de las obras en la red viaria provincial se tramitará por el Servicio de Contratación de esta Excm. Diputación Provincial.

8.- EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

8.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

8.2. El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

8.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

9.- MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

ANEXO

PROGRAMA DE INVERSIONES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
Refuerzo de firme en la CO-6412, de Pozoblanco a El Guijo	320.000,00 €
Refuerzo de firme en la CO-7209, de la A-339 a Carcabuey	300.000,00 €
Refuerzo de firme de la CO-5204, de A-3130 a CO-6202	200.000,00 €
Reparación parcial de la CO-4309, de Fuente Palmera a A-453 por Silillos y Fuente Carreteros	352.668,79 €
Refuerzo de firme de la CO-6411, de Pozoblanco a Obejo	305.000,00 €
Reparación parcial de la CO-3301, de Fernán Núñez a San Sebastián de los Ballesteros	330.000,00 €
Reparación parcial de la CO-3206, de Fernán Núñez a La Rambla	192.331,21 €
TOTAL	2.000.000,00 €

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-06-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 56B8 BFB1 E5A1 20B0 77D4



56B8BFB1E5A120B077D4